

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00470

Dentro del término de cinco (5) días subsánese lo siguiente, so pena de rechazo de la demanda:

Acredítese la calidad de abogado por quien formula el libelo o alléguese poder especial otorgado por la parte demandante a un profesional del derecho (arts. 73 y 74 C.G.P.).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURAJUEZ MUNICIPALJUZGADO 76 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**461587a2b20d38db4bdfba1fa5e1b95a138fe1985e7599d857e3774d2aec5c
0**

Documento generado en 15/06/2021 04:45:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**